Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPAN LOS JUZGADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 231

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del lote número uno, resultante de la subdivisión, lotificación y relotificación del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.8356 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.
AL ORIENTE: 48.9030 metros, con lote dos.
AL SUR: 46.1706 metros, con calle Ayuntamiento.
AL PONIENTE: 48.9600 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito; su administración estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

El artículo 116 de la Constitución Federal, determina que, el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas; que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un Órgano de Administración Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, dicho artículo prevé que, las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Éstos tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las personas servidoras públicas locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En congruencia con lo anterior, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales y, en Tribunales y Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Cuantía Menor y Tribunales Laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Asimismo, contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial y, que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89 de la Constitución Local, estipula que, las y los Jueces de Primera Instancia, de Cuantía Menor, de Control, de Enjuiciamiento, los Tribunales Laborales y los Ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado, observando el principio de paridad de género y serán sustituidos de manera escalonada.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, entre los que se encuentran, los Juzgados Civiles de Cuantía Menor y de Primera Instancia, cuyas instalaciones tienen residencia en el predio conocido como "Escuela Agropecuaria", los cuales, garantizan la aplicación de la ley y la seguridad jurídica a la ciudadanía, mediante la impartición de justicia en la resolución de controversias.

El 19 de octubre de 2021, por oficio 3010500000/2958/2021, el entonces titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Apoderado Legal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, solicitó a la entonces Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, del inmueble identificado como lote número uno, resultante de la subdivisión del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, colonia el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual consta de una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con la finalidad de regularizar su situación jurídica y concluir la transmisión de la propiedad del inmueble en cuestión.

Al respecto, se señalan diversos antecedentes sobre la solicitud de donación del referido predio:

a) El 13 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, celebró sesión ordinaria de Cabildo, en cuyo punto VIII del acta número 081/2008, aprobó por unanimidad de votos, la revocación de los diversos acuerdos de Cabildo: el punto VII del acta de Cabildo 015/2005 del 23 de noviembre de 2005; el punto VII del acta de Cabildo 063/2007 del 24 de octubre de 2007 y, el punto IX del acta de Cabildo 073/2008 del 14 de enero de 2008, con la finalidad de permutar un inmueble propiedad del Ayuntamiento por otro propiedad del C. Arturo Alfredo San Román Widerkehr y/o Zona Uno S. de R. L. de C. V., para después realizar la donación del predio permutado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para la construcción de sus instalaciones.

b) El 26 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, celebró sesión ordinaria de Cabildo, que mediante el punto XIII del acta número 091/2008, aprobó por mayoría de votos, dejar sin efectos el punto VIII del acta de Cabildo 081/2008 del 13 de marzo de 2008, referente a la permuta de inmuebles y, llevar a cabo la compra de un terreno en la comunidad de el Salitre, sito en el boulevard carretera Ixtapan-Tonatico km. 4.5, en el municipio de Ixtapan de la Sal, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, autorizando a la Presidencia y a la Sindicatura realizar los trámites respectivos y la escrituración; en su momento se lleve a cabo la donación gratuita de dicho predio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y, se obtenga de la Cámara de Diputados la autorización correspondiente.

c) El 29 de mayo de 2008, en cumplimiento a lo asentado en el acta de Cabildo número 091/2008, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, realizó la compra en abonos del terreno identificado como "Escuela Agropecuaria", en el poblado el Salitre, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, acto que formalizó a través de la escritura número 668, volumen especial, ante el entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo.

d) En la misma fecha, derivado del acuerdo previo que ya existía con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, la administración pública municipal que se encontraba en funciones, otorgó en donación dicho predio a favor del Poder Judicial del Estado de México, acto que se formalizó mediante la escritura número 669, volumen especial, ante el entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo.

En dicho instrumento, se estableció una condición suspensiva, que a la letra dice: *"CUARTA.- LA PRESENTE ESCRITURA SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, UNA VEZ QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, OBTENGA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRANSMITIR UN BIEN PROPIO QUE FORMA PARTE SU PATRIMONIO Y DONARLO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO."* (sic)

Con base en lo anteriormente citado y, en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el entonces H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal omitió realizar los trámites correspondientes, para obtener la desincorporación del bien inmueble en el que se construyó el edificio del Poder Judicial del Estado de México, por lo que, dicho predio continuó inventariado en el patrimonio. Por tanto, para regularizar la situación de dicho inmueble y, en cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el actual Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, solicita a la Legislatura Local la desincorporación del patrimonio municipal, para estar en posibilidad de actualizar su inventario y, concluir la transmisión de propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México.

En ese sentido, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo quinto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México o del Poder Judicial del Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "Escuela Agropecuaria", el cual se destinó y se usa para los Juzgados del Poder Judicial del Estado de México, inmueble ubicado en calle Ayuntamiento, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, fue propietario del lote número uno, resultante de la subdivisión, lotificación y relotificación del predio conocido como "Escuela Agropecuaria", inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal,

Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.8356 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.
AL ORIENTE: 48.9030 metros, con lote dos.
AL SUR: 46.1706 metros, con calle Ayuntamiento.
AL PONIENTE: 48.9600 metros, con Escuela Técnica Agropecuaria.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura número 668, volumen especial, del 29 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, entonces titular de la Notaría Pública número 51 del Estado de México, con residencia Tenancingo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, bajo la partida 851, volumen 74, libro primero, sección primera, a fojas 144, en fecha 2 de diciembre de 2008.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2018/342 y 401.3S.1-2018/344, ambos de fecha 12 de febrero de 2018, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales, artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el multicitado inmueble, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio denominado "Escuela Agropecuaria", con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Poder Judicial del Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/636/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupan los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, ubicado en calle Ayuntamiento, sin número, en el poblado el Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 2,200.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez